
Código Descuento: Asociaciones Mutuales, Fundaciones o entidades similares sin fin de lucro, Sociedades Comerciales y Cooperativas, Asociaciones Mutuales, Fundaciones o entidades similares sin fin de lucro, Sociedades Comerciales y Cooperativas, Mutuales - Sindicatos - Fundaciones - Entidades

ORDENANZA Nº 30919

SANCIONADA: 13.05.1999

PROMULGADA: 31.05.1999

PUBLICADA: 31.05.1999

ARTICULO 1º.- AMBITO DE APLICACIÓN: La presente norma establece y reglamenta las relaciones entre el Departamento Ejecutivo Municipal y toda aquellas "Entidades Autorizadas" a brindar servicios al Personal Municipal a través de descuento directo sobre sus haberes. Con excepción de las relaciones jurídicas de la Municipalidad de Concordia con las Cajas de Jubilaciones y la Caja Mixta Municipal.

ARTICULO 2º.- ENTIDADES AUTORIZADAS: Podrán suscribir los convenios del Artículo 1º de acuerdo a esta Ordenanza, todas las Asociaciones Mutuales, Fundaciones o entidades similares sin fin de lucro, Sociedades Comerciales y Cooperativas, denominadas a los efectos de la presente como "Entidades Autorizadas" siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentren formalmente constituidas y con personería jurídica.
- b) Que cobren al Personal Municipal como cuota societaria no mas del 2.5 % mensual del haber del Sueldo Básico de la Categoría 1era. del Escalafón Municipal.
- c) Que se encuentre conformada únicamente por Empleados Municipales.
- d) Tener como único domicilio el de la Ciudad de Concordia.
- e) Prestar en la Ciudad de Concordia todos los servicios que ofrece a la persona, a excepción de aquellos que por su complejidad o costo necesariamente deban brindarse en otras ciudades.
- f) No contemplen, en los contratos o documentos que suscriban, con el Personal Municipal para brindar sus servicios, ni en los contratos o documentos que suscriba el personal con los prestadores directos de los servicios ofrecidos, cláusulas de prórroga de jurisdicción judicial a otras localidades u otras similares que perjudiquen en su derecho al asociado.

ARTICULO 3º.- CÓDIGO ÚNICO: La municipalidad de la Ciudad de Concordia al perfeccionar convenio de Prestación de Servicios con las "Entidades Autorizadas" deberá asignar a las mismas un "Código Único" de descuento sobre los haberes del Personal; código en el que se descontarán todos los servicios que perciba el beneficiario, incluida la cuota societaria y todo otro concepto. Código que perdurará mientras no exista un hecho doloso o fraudulento que justifiquen su retiro.-

ARTICULO 4º.- DESCUENTO DEL HABER: Para realizar válidamente el descuento sobre el haber del Personal deberá constar en la Entidad Autorizada, sin excepción los comprobante del uso de un beneficiario, debidamente suscrito por empleado Municipal o sus familiares directos autorizados, que hayan utilizado un servicio que se encuentre dentro de los fines de la entidad autorizada. A tal fin la Mutual deberá reservar y poner a disposición del personal por el plazo de 6 meses dichos comprobantes.

ARTICULO 5º.- INCUMPLIMIENTO. SANCION: Cualquier incumplimiento de las "Entidades Autorizadas" a lo prescripto por la Presente Ordenanza y en especial al Convenio suscrito con el Departamento Ejecutivo será sancionado con la rescisión del convenio, de oficio por el mismo Departamento Ejecutivo o a solicitud fundada de cualquier empleado municipal ante el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- DEBITO: La Municipalidad de Concordia deberá debita a favor de las "Entidades Autorizadas" la totalidad de las sumas descontadas de los haberes de los Empleados Municipales en un plazo que no puede ser superior a los 10 días hábiles, contados del día del efectivo pago de los sueldos.

ARTICULO 7º.- En todos los casos de colisión de interese o derechos entre una Asociación Mutual o similar sin fin de lucro y una Sociedad Comercial de Servicios debe primar en todos los derechos de las asociaciones mutuales que estén constituidas exclusivamente por personal Municipal y sin fines de lucro.

ARTICULO 8º.- Queda derogada toda otra norma anterior en cuanto se contraponga con lo establecido en esta Ordenanza.-

